

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TRUJILLO

EDICTO de 19 de febrero de 2003, sobre notificación de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario nº 12/2002.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, diatada en los autos arriba indicado, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Trujillo a veinticinco de septiembre de dos mil dos.

Vistos por Don José Manuel del Brio González, Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Trujillo, los presentes autos correspondientes al declarativo ordinario tramitado con el número 12/02, instados por Electrónicos Trujillanos S.L. representada por el Procurador Sr. Avis Rol, y defendida por el letrado Sr. Martín Jiménez, frente a Dª Ana Ferreira Retamosa y D. David José González Barrera, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo, parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Avis Rol, en nombre y representación de Electrónico Trujillanos S.L., frente a Dª Ana Ferreira Retamosa y D. David José González Barrera, condenando solidariamente a estos últimos a que abonen a la actora la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.390,89 EUROS), así como el interés legal devengado por la cantidad anterior desde la fecha de la reclamación extrajudicial, en los términos consignados en el fundamento jurídico quinto y séptimo de esta resolución, sin pronunciamiento especial en cuanto a los costas procesales.”

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a ANA FERRERIRA RETAMOSA, DAVID JOSÉ GONZÁLEZ BARRERA, cuyo último domicilio conocido ha sido en Cáceres c/ Plaza de San Juan nº 15.

En TRUJILLO a diecinueve de febrero de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Edición, embolsado y depósito en oficinas postales de ocho boletines “La Junta de Extremadura Informa”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- Número de Expediente: S-1/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Edición, embolsado y depósito en Oficinas postales de ocho boletines La Junta de Extremadura Informa.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 8 de fecha 18 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 596.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Imprenta Moreno, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 495.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de La Granja, en la zona regable de Ambroz, en Cáceres.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de La Granja en la Zona Regable de Ambroz, Cáceres, declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto 79/1997 de 17 de junio (DOE nº 73 de 24 de junio de 1997):

Primero: Que la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, se efectuará a partir del día siguiente, a la publicación de este Aviso en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda: En tanto se lleve a cabo la ejecución de las obras proyectadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos, el acceso a las nuevas fincas, deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno y a la situación de las obras actualmente existentes, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de ningún Organismo Oficial, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero: De conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario: "Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título del expediente de Concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería

de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura podrá, según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico".

Cuarto: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de referencia, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquéllos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos.

Desde que los participantes reciban del Servicio de Ordenación de Regadíos la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo, gozarán frente a todos, de los medios establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución referente a la prórroga de la suspensión de los trabajos de explotación del grupo minero "Mary Carmen - La Parrilla".

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la empresa interesada, de la Resolución de prórroga de suspensión de los trabajos del grupo minero "Mary Carmen-La Parrilla" se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Redrado Broto en nombre y representación de la empresa Arypex, S.L., titular del Grupo Minero "Mary Carmen-La Parrilla", nº 11.030, por la que solicita prórroga de la suspensión temporal de los trabajos de explotación del citado Grupo Minero.

RESULTANDO:

Que la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura resolvió conceder a la empresa